

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *26* de febrero de 1981.

Y vistas estas actuaciones S-299/80 de Superintendencia caratuladas "ZAPATA, Ana María s/ avocación" y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes obrados la Auxiliar de 7a. del Juzgado Federal de Paraná solicita la avocación de esta Corte con el fin de que se deje sin efecto la Resolución N° 37/80 de la Cámara Federal de Apelaciones de esa Jurisdicción por la que se rechazará el recurso de reconsideración que interpusiera y cuya copia corre agregada a fs. 1 de estas actuaciones.

Que, como se desprende de la lectura de la resolución impugnada, la misma se encuentra debidamente fundada y resulta de la aplicación de las normas reglamentarias vigentes y de los principios generales del derecho administrativo, por lo que no se dan en el supuesto los requisitos de arbitrariedad o manifiesta extralimitación, que con arreglo a la doctrina de este Tribunal, son necesarios para la procedencia de la avocación.

Que, sin perjuicio de ello, la omisión de señalar en forma clara y concreta cuál o cuales fueron las -promociones que habrían causado la postergación de la recurrente en su ascenso ha tornado imposible que la Cámara resolviera sobre el fondo del asunto y, en consecuencia, la avocación solicitada resulta improcedente toda vez que la cuestión no ha sido definitivamente resuelta por ese tribunal, que es quien posee la facultad privativa de apreciar las condicio-

-//-

nes de los candidatos propuestos para cargos en los fueros o distritos de su dependencia (Fallos 246:374)

Por ello, SE RESUELVE

NO HACER lugar al pedido de avocación en los términos formulados por la Auxiliar de 7a. del Juzgado Federal de Paraná, señorita Ana María Zapata.

Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-



ABELARDO F. ROSSI



PEDRO J. FRIAS



ELIAS P. GUASTAVINO



CESAR BLACK